

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid, Cundinamarca, noviembre veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: № 2543040030012023-1300

De los documentos anexos a la demanda, se advierte la existencia de una obligación, clara, expresa y actualmente exigible para solucionar una cantidad líquida de dinero con cargo de los demandados, respecto de quienes conforme el artículo 430 del Código General del Proceso, el Juzgado Civil Municipal de Madrid (Cundinamarca),

RESUELVE:

PROFERIR ORDEN DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA a favor de la Sociedad **ELECTRODOMESTICOS MI NUEVO HOGAR SAS** con **NIT 900.441.376-0** y en contra de INGRID LORENA AVILEZ ZAMBRANO Y NICOLAS OTALORA VILLAMIZAR, mayores de edad, domiciliados en este municipio, por las siguientes cantidades de dinero:

Por la suma de \$1.160.000 M/CTE por concepto de capital de la obligación contenida en el título valor aportado como base de la ejecución.

Por los intereses de mora sobre el capital relacionado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación, sin que exceda los solicitados en la demanda.

ORDENAR a la parte demanda, cumplir la obligación en el término de cinco (5) días como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso, notifíquese personalmente en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, surtiéndose el traslado de la demanda y de sus anexos para advertirla sobre su derecho de proponer excepciones.

La demandante actúa en nombre propio y como Representante Legal de la demandante Sociedad **ELECTRODOMESTICOS MI NUEVO HOGAR SAS**.

DEFINIR las costas y agencias en derecho, en la oportunidad correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcb898ce630d47db33f846c2a6bc72594ee7f52fa45a183504b407302746387**

Documento generado en 30/11/2023 11:28:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>